

Los reglamentos finales excluyen a los accionistas corporativos de los Estados Unidos de la aplicación de la Sección 956

Recientemente el IRS publicó los reglamentos finales que reducen la cantidad determinada según la Sección 956 del Código de Impuestos Internos para ciertas corporaciones nacionales que poseen (o se considera que poseen) capital accionario en corporaciones extranjeras. Bajo los reglamentos, ni un dividendo real para un accionista de los Estados Unidos corporativo, ni la cantidad de dicho accionista determinado según la Sección 956, resultará en un impuesto adicional de los Estados Unidos. Demos un vistazo a un par de áreas importantes de cambio.

Asignación de distribución hipotética

Según la Sección 957, una corporación extranjera controlada (CFC) es una corporación en la cual más del 50% del poder de voto combinado total de todas las clases de capital accionario con derecho a voto o del valor total del capital accionario de la corporación es de propiedad (directa, indirecta, o constructivamente) de accionistas estadounidenses. Para fines de una CFC, un accionista estadounidense es una persona de los Estados Unidos que posee el 10% o más del poder de voto combinado total de todas las clases del capital accionario con derecho a voto de la corporación extranjera, o el 10% o más del valor total de las acciones de todas las clases de capital accionario de dicha corporación extranjera.

Los reglamentos finales añaden una norma con respecto a los CFC que tienen ganancias y utilidades (E&P) del año anterior y E&P del año actual, según se describe en los reglamentos, cuyo resultado no es una inclusión de la Sección 951 o de la Sección 951A del Código. Si bien un dividendo de la E&P del año en curso puede calificar para una deducción, una distribución de la CFC no calificaría para una deducción porque la distribución se asignaría a las E&P del año anterior. Por lo tanto, cualquier cantidad tentativa aplicable al año podría no reducirse según la norma propuesta.

Para abordar este problema, los reglamentos finales incluyen una norma organizacional que considera una distribución hipotética como atribuible primero a las E&P descritas en la Sección 959 (c) (2) y luego a las E&P descritas en la Sección 959 (c) (3), consecuente con la asignación de una cantidad determinada según la Sección 956 de conformidad con la Sección 959 (f) (1) del Código. Esta norma difiere de la norma general para la asignación de distribuciones de la Sección 959 (c) del Código al no considerar ninguna cantidad como atribuible a las E&P descritas en la Sección 959 (c) (1) del Código. Es necesario mencionar el hecho de que la cantidad a la que se aplica la distribución hipotética es, de hecho, una cantidad tentativa aplicable.

Sociedades nacionales y sus socios

Los reglamentos finales establecen que la cantidad tentativa aplicable con respecto a una sociedad nacional se reduce en la medida en que uno o más socios corporativos nacionales tendrían derecho a una deducción si:

- La sociedad recibió tal cantidad como una distribución, y
- Cualquier cantidad restante de la inclusión de la sociedad nacional bajo los reglamentos se asigna a los socios en la misma proporción que el ingreso neto resultaría para los socios en una distribución hipotética (es decir, una distribución de la CFC a la sociedad nacional).

Las normas referentes a sociedades nacionales se ilustran en un nuevo ejemplo provisto en los reglamentos finales.

Fechas de vigencia

Los reglamentos finales se aplican a los años fiscales de una CFC comenzando a partir del 23 de mayo del 2019, y a los años fiscales de un accionista los Estados Unidos en los cuales o con los cuales terminen dichos años fiscales de la CFC. Sin embargo, de acuerdo con la fiabilidad permitida para los reglamentos propuestos, los contribuyentes pueden aplicar los reglamentos finales a los años fiscales de una CFC a partir del 31 de diciembre del 2017, y para los años fiscales de un accionista de los Estados Unidos en los cuales o con cuáles terminen dichos años fiscales de la CFC — siempre que el contribuyente y las personas de los Estados Unidos vinculadas (según los reglamentos) al contribuyente apliquen los reglamentos de manera sistemática a todas las CFCs en las cuales sean accionistas de los Estados Unidos para los años tributarios de las CFCs a partir del 31 de diciembre del 2017.

Impacto tributario

Estos reglamentos finales tienen un impacto tributario significativo para los accionistas estadounidenses de las CFCs. Si estos reglamentos afectan su situación, consulte a su CPA. •